# PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion: DE VALVERDE NUM. 8, PRAL-

EL MAGISTERIO ESPAÑOL. publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30 PRECIOS DE SUSCRICION. ESTED Y PROVINCIAS, 15 rs. Trimestre. . . > Semestre. . . . 13 >

. 54 » En año. /. . . . 3 112 pesos. Semestre . . 4 pesos-> Un año. . . 7172>

COLABORADORES: LOS SENORES CATEDRÁTICOS-DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

Universidad Central. Santiagode Olózaga Gabriel de la Puerta. .. . . Lázaro Bardon. . . . . . . Alfredo Adolfo Camús. . . . Universidad de Barcelona: José Ramon de Luanco. . Id. de Granada. Vicente Guarnerio. . . . Id. de Salamanca. José Laso. . . . . . . . . . . Id. de Santiago. Antonio Casares. . . .

Antonio Alonso Cortés. . .

Id. de Valladolid.

D. Federico Benjumeda. . Manuel M. J. de Galdo. . Joaquin Maria Fernandez Cardin Id. de San Isidro J. M. Llinas Cayetano Martin y Oñate. . Emilio Arrieta. Joaquin M. Sanroma. . . Luis M. Utor .. . . . Francisco de P. Rojas. . Leocadio Pagasartundua. . José Casado de Alisal. .

Facultadde Medicina de Cádiz. Instituto del Cardenal Cisneros Escuela Normal Central. Id. id. de Toledo Escuela de Música y Declamac. Escuela de Comercio.

Id. Industrial de Barcelona. Id. de Arquitectura, Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIORUIZ DE SALAZAR Y USATEGU!.

Se suscribe en la Administracion:

#### CALLE DE VALVERDE NUM. 8, PRAL.

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías En la isla de Cuba el único autorizado para recibir suscriciones e B. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reily Habana.

El pago será adelantado en libranzas del giro mútuo, letras de fásil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada. Los anuncios y comunicados á precios convencio-nales.

Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

# SECCION ORGÁNICA.

### ESTADISTICA ACADÉMICA.

(Conclusion.)

Termina la Estadística académica pu-Micada en la Gaceta de 21 de Julio últino, con un Resumen general de todos los igios referentes á la estadística universipria en el curso de 1877 á 1878.

De él resultan los siguientes, dignos asu mayor parte de sério estudio y conderacion.

Número de Catedráticos numerarios en cada Universidad.

Madrid			8.83			130		100	or	
Barcelona									54	į
Granada									43	
Sevilla									39	
Santiago.		•			246				36	
Zaragoza			No.						35	
Valencia .								CELTAI	31	i
Valladolid									30	
THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	I • H								18	Š
Salamanca.							Z.V		13	
Oviedo	•				The state of					
Total				20					380	2
OTOL	Contract Con		7	200			D 1000		VVV	

Dejan dé estar comprendidos en este número los Catedráticos de las Facultades de Ciencias y de Medicina de Salamanca rlos de la Escuela sevillana de Medicina, me sostiene el Ayuntamiento y la Dipufacion provincial.

Cátedras vacantes.

Zaragoza									11	)
Granada	6					•	,		• 5	
Barcelona.						•	100		3	
Sevilla	•				•	•	•	16/1	3	
Valencia					•		٠	•	2	
Salamanca.	•				•		•	•	2	63
Madrid		•1			•	•	•	•	1 1	12
Santiago .				•		٠			1	
Valladolid				•	•				1	
Oviedo			•		•	•			20	95
THE PROPERTY OF SHE									30	
Tatal	135221	CENTO.	M7500	95000	250	ENT	250.05	OF S	-00	325F

De suerte que el número total de cátedras, descontando las citadas de Salaman-

a y Sevilla es el de 410.

El número de alumnos en todas las Universidades á que hace referencia la stadistica que vamos examinando, fue el de 15514, con un máximum de 5545 en Madrid, y un mínimum de 208 en Oviedo. Las matrículas de honor fueron 215, de ellas 81 en Madrid (máximum), 3 en Ovie-10 (minimum), y ninguna en Salamanca.

Las matrículas ordinarias fueron \$529, el mayor número en Madrid (16666) Jel menor en Oviedo (620): las extraor-Unarias 2051, en Madrid 639 (máximum). Jen Salamanca 25 (minimum), sobre cuya clira de inscripciones hechas en el mes de Octubre pagando dobles derechos, ya nemos fijado la atencion en un artículo anterior.

El total de inscripciones de matrícula hé de 51595, en Madrid, 17386 máximum,

Jen Oviedo 671, minimum. Parece que debiera resultar igual el mmero de las traslaciones de otras Unitersidades á las que se citan, y el de trasaciones á otras Universidades, de las The se indican, mas sin embargo, no es así. El total por el primer concepto es de 1436, y por el segundo de 1410. Creemos The la diferencia de 26 inscripciones, dependerá, ó de algun error de suma tan disculpable en trabajos de tal complicaclon, ó tal vez, y es lo más seguro, de raslaciones de las Universidades de Ul-Framar (Habana y Manila), á las de la Peninsula.

Para abreviar, agruparemos en datos

extraordinaria.

numéricos los resultados de la estadística, | nimum, por la aridez que presta á la for-

numéricos los resultados de la estad indicando los totales, el máximum y	el mí-	ma expositiva esta inc	lole de trabajos.
The state of the s	TOTAL.	MAXIMUM.	MINIMUM.
이번 200 프로그램이 시간 이 시간 이 가는데 그 등에게 되는데 있는데 가지 이 것 같아요?			Oviedo 667
Inscripciones à fin de curso	41.127	Madrid 13.280.	Oviedo 606
Derechos académicos no abonados	10.253	Madrid 4.025	Oviedo 62.
Número total de examenes	INCOME AND A STREET AND A STREET, STRE	Madrid 11.702.	Oviedo 595. Oviedo 56.
Calificaciones de sobresaliente	第二十分を表現しているのがない。	Madrid 990. Madrid 1.406.	Oviedo 79.
Calificaciones de notable	5.153 6.917	Madrid 2.152.	Oviedo 119.
Calificaciones de bueno	16.312	Madrid 5.395.	Oviedo 283.
Calificaciones de suspenso.	4.883	Madrid 1.759.	Oviedo 58.
Incrinciones inutilizadas o en las que	40.400	Madrid 7.439.	Oviedo 130.
los alumnos han perdido curso (1).	19.466	MISGLIG 1.455.	Oviedo 100.
Premios concedidos en cada Univer-	371	Madrid 100.	Oviedo 10.
sidad. Menciones honoríficas.	97	Madrid 29.	Santiago 2.
Calificaciones de sobresaliente por		ae ie	Denselone 6'9
cada cien examenes	, 10.2	Salamanca 15'5.	Barcelona 6'8.
Calificaciones de notable por cada	13'9	Sevilla 16'3.	Valencia 11'6.
cien examenes.	10.0		
Calificaciones de bueno por cada cien examenes.	18'7	Barcelona 22'1.	Salamanca 15'2.
Calificaciones de aprobado por cada		~	Barcelona 39.
gien examenes	44	Santiago 49'9.	Barceiona 33.
Calificaciones de suspenso por cada	13'2	Barcelona 16'8.	Santiago 8'4.
cien examenes. Inscripciones no utilizadas, ó en las	10 2		
que los alumnos han perdido curso	*		0 100
nor cada cien matriculas	37.7	Barcelona 49.	Santiago 19'4.
Aprobados en asignaturas de cursos	2 150	Madrid 1.329.	Oviedo 33.
antoniopes	3.152	Mauria 2.020	
Suspensos en asignaturas de cursos anteriores.	888	Madrid 436.	Oviedo y Valladolid 5
Número de alumnos en cada Fa-	9.00 a	25 21 2 6 500	Filosofia y Letras 563
anited	15.514	Medicina 6.528.	Phosona y Letras ooo
Inscrinciones de matricula en cada	51.595	Medicina 21.686.	Farmacia 2534.
Facultad	41.127	Medicina 19.046.	Farmacia 2045.
Derechos académicos abonados Derechos académicos no abonados.	the state of the s	Ciencias 3.884.	Farmacia 471.
Número de examenes en cada Fa-			Farmacia 2122.
anitod	37.038	Medicina 17 677. Medicina 1.574.	Farmacia 93.
Californiones de sobresaliente	3.773 5.153	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Farmacia 142.
Calificaciones de notable	6.917	0.00	Farmacia 300.
Calificaciones de bueno	COMPANY OF THE PARTY OF THE PAR	Medicina 8.355.	Farmacia 1085.
de licensiones de SUSDENSO	4.000	Medicina 2.249.	Filosofia y Letras 289
Transpionee no millizadas o en las	40 400	Medicina 6.283.	Farmacia 911.
and local manner nan perdido curso.	10.400	Medicina o.200.	
Premios concedidos en cada ra-	0.004	Medicina 123.	Farmacia 11.
cultad	97	Derecho 41.	Ciencias 2.
Calificaciones de sobresaliente por			Farmacia 4'4.
l ando gion ayamenes		Filosofia y Letras 16'8	Parmacia 4 4.
Calificaciones de notable por cada	40.0	Filosofia y Letras 18'3	Farmacia 6'7.
ion oromenes.	10.0		
Calificaciones de bueno por cada cien examenes.	18.7	Derecho 22'4	Farmacia 14'1.
Calificaciones de aprobado por cada	TES ON THE	Pomonosio Edit	Derecho, 346.
l sion avamenes	245	Farmacia 51'1.	
Californiones de suspenso por caua	The state of the state of	Farmacia 23'7.	Filosofia y Letras 9.
cien examenes.  Inscripciones no utilizadas ó en las	A CONTRACT OF		
and loc alumnos fiati per unu curso	PER MANAGEMENT	200	Derecho 27 8.
l son code cien matriculas.	A STATE OF THE PARTY OF THE	Ciencias 63'9.	Detectio 21 o.
A mohados en asignaturas de cursos	to the special section	Medicina 1.502.	Farmacia 146.
	0.10		
Suspensos en asignaturas de cursos anteriores.	4300	Medicina 469.	Filosofia y Letras 53.
l candos de licenciado conteridos en			Oviedo 32.
l and Tiniwareidad		Madrid 150.	J 1.00 0
Credos de Doctor conteridos en 12	196		`
l I Tinimarcidad Cantral	100		The Marianous station
Grados de Licenciado en cada Fa-	. 2.01	7 Medicina 909.	Ciencias 26.
Crodos de Doctor en cada racultad	. 196		Ciencias 3.
Ahonaron los derechos para la ex-	440 × 050 E		
pedicion de sus titulos:	The second	7 Medicina 1.010.	Ciencias 23.
I Licenciados.	. 1.92°	Control of the contro	Ciencias 5.
Doctores. Número de Licenciados de cada pro-	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O		
7110619		Madrid 149.	Filipinas 3. Guadalajara y Sego
S Número de Licenciados en Derecho		Madrid 60.	via 1.
S   de coda provincia	CONTRACTOR	Madrid 00.	a great white was an editor
e Número de Licenciados en Medicini	a contract	Madrid 65.	Filipinas 1.
s de cada provincia. Número de Licenciados en Farma	N. 2000 - 12 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Madrid 16.	Filipinas, Puerto-Ri
cia de cada provincia.	A11.8571.01	mauriu 10.	co y Canarias »

cia de cada provincia..... (1) Por quedar suspensos de los ordinarios y no haberse presentado en los extraordinarios, por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios, por haber quedado suspensos en los ordinarios y extraordinarios o por no haberse presentado à examen en unos, ni en otros. La dispensa de examen de los años preparatorios de Derecho, Medicina y Farmacia, á los alumnos que, estudiando el último año de la carrera, no las tenian préviamente aprobadas, aumentó notablemente el número de las inscripciones no utilizadas, por no haberse presentado à examen los interesados en la época ordinaria ni

Terminan tan curiosos datos estadísticos, con el presupuesto de ingresos y gastos de cada Universidad, correspondiendo por ambos conceptos naturalmente el máximum á la de Madrid y el mínimum á la de Oviedo; el gasto medio que corresponde por alumno á cada Universidad, resultando para cada uno de los que concurren á estos establecimientos un promedio de 167 pesetas: y por último:

Resúmen de ingresos y gastos en todas las Universidades, con inclusion de las Facultades libres de Salamanca y Sevilla.

Pesetas. Presupuesto general de ingresos. . 2.434 858 Presupuesto general de gastos . . 2.600.825

Déficit. . . . . . . . . 165.967

Es decir, que el Estado contribuye tan solo al sostenimiento de las diez Universidades, con la insignificante cantidad de 663868 rs., dato digno de tenerse muy en cuenta, así como otros muchos de los que hemos apuntado, los cuales pueden servir para hacer deducciones muy útiles y convenientes, y de que prescindimos en el deseo de dar término á esta série de artículos sobre la estadistica universitaria del curso de 1877 á 1878.

Complemento de ella seria un mapa de España, en el que á primera vista pudieran apreciarse estos datos, y en tan importante trabajo tenemos entendido ha entretenido ratos que al descanso debiera haber dedicado una persona competente é infatigable en todos los de esta indole.

Reciba una vez más la Junta de Inspeccion y Estadística de la Instruccion pública nuestros plácemes, y esté segura viene prestando desde su creacion seña. lados servicios á la Pátria.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

#### CONGRESO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 20 de Junio de 1879.

Acta de Castellon.

Leido el dictamen en que se propone que se apruebe este acta y se admita como Diputado al Sr. D. Domingo Herrero, dijo

El Sr. PEREZ SANMILLAN: No creais que voy á molestar por mucho tiempo vnestra atencion. Entro casi con la seguridad de que mis observacion no van à tener eco en esta Camara, porque tampoco le han tenido en la Comision de actas. No voy à entrar en el examen del acta. Voy

sólo á hacer una observacion. ¿Qué hay en la provincia de Castellon? ¿No llama la atencion que una tras otra cuatro actas

vienen gravemente protestadas? El elegido en Castellon, es decir, el que ha sacado mayor número de votos, es D. Domingo Herrero, que espero vendrá aqui à defender su acta y à demostrar la capacidad con que viene a sentarse

en los escaños del legislador. ¿Tiene o no incapacidad legal relativa el interesado de que se trata? Para examinar esta cuestion no hay mas que ver loque previene la ley, la cual resuelve el caso de una manera que no admite ninguna duda. Las leyes se interpretan cuando su texto se halla en contradiccion con el espiritu que las informa, pero en otro caso no há lu-

gar à interpretacion de otra clase. Voy à presentar al Congreso el caso de incapacidad legal en que se encuentra el Sr. Herrero para ser Diputado, y el Congreso verá cómo está completamente resuelta esta cuestion en la lev.

Para mayor claridad voy a examinar los articulos relativos a incapacidades que hay en todas las leves electorales que se han formulado en estos últimos tiempos, así para la eleccion de Ayuntamiento- como para la de Diputados provinciales, como para la de Diputados à Cortes. Las leves á que me refiero consignan la incapacidad relativa, no absoluta, para que los Catedráticos puedan ser Concejates o Diputados provinciales, admitiéndolos sólo por excepcion al desempeño de los mencionados cargos, miéntras que al tratar de la eleccion para Diputados a Cortes no los exceptúa, ni directa ni indirectamente.

Dice la ley municipal en su art. 43: «Están incapacitados para ser Concejales los que desempenen fanciones públicas retribuidas, aun cuando

hayan renunciado el sueldo »

Esta es la locucion general que terminantemente consigna que todo el que desempeñe fanciones públicas retribuidas, aunque renuncie el sueldo, no puede ser individuo de un Aynutamiento. En esta locucion, cel que desempeñe fanciones publicas», está comprendido el Catedrático, por más que sus funciones sean augustas y haya entrado a servir al Estado por oposicion.

Pero habia una razon para que se exceptuase à los Catedraticos. Estos empleados no están tan atareados que no puedan desicar algun tiempo al desempeño de las funciones municipales; y como por otra parte en algunas capitales de provincia no es grande el número de personas de cierta ilustracion, la ley ha puesto la excepcion despues de reconocer el principio general de la incapacidad de todos los que ejercen funciones públicas: «Los Cateoráticos de Universidades o de Instituto podrán ser Concejales en las poblaciones donde desempenen sas destinos.»

Advertira el Congreso que esta excepcion no destraye la regla general, sino que por el contra-

- Exactamente dice lo mismo la ley Electoral en lo que se refiere a Diputados provinciales en su art. 10, que dice asi: «Están incapacitados para ser Diputados provinciales los empleados activos del Estado, de la provincia o de alguno de sus Municipius.»

De modo que los empleados del municipio, de la provincia o del Estado tienen incapacidad para ser elegidos Diputados provinciales. El legislador, sin embargo, comprendió que podiadarse el caso, sin perjuicio del servicio de la catedra y sin gravar por esto à las provincias, de que suera convaniente que un Catedrático desempeñase à la vez de su catedra las funciones de Diputado proviacial, y puso al lado de la regla general la siguiente excepcion: «El cargo de Catedrático de Universidad o de Instituto en la capital de la provincia -será compatib e con el de Diputado provincial.»

Se comprende que la ley Municipa y la Provincial declaren incompatib e el ejercicio de cualquier funcion pública con las del Municipio y las de la provincia; pero à la vez como ex epcion, por razones fáciles de comprender, dice: «Ei Catedratico puede ser, sin embargo, Diputado pro-Vincial.b

Aqui tengo que hacer una observacion. Tratandose de las leyes Municipal y Provincial, los Diputados que las formularon no tuvieron en cuenta las coacciones y violencias que se pueden ejercer, porque se ha visto que para esos cargos en general no hay grandes unchas. Pero la ley electoral, despues que se ha visto que era imposible por medio del Codigo penal evitar las coac ciones y falsedades, y nieuos hacer que hiciera sufrir la pena correspondiente à la extension de los delitos cometidos, estableció y defició las coacciones y faisedades ¿Y creeis que no puede ejercerse coaccion dentro del distrito donde el Profesor desempeña su catedra? Indudablemente; y por eso el espiritu de la ley es evitar toda clase de coacciones.

Que dice la ley hablando de incompatibilida des? La ley Electoral en su art. 9.º dice lo si-

guiente:

«l'ambien están incapacitados para ser admitidos como Diputados los empleados de Real nombramiento, con relacion a tos distritos o pro-

vincias donde ejercieren su empleo » Tengo que repetir la misma pregunta que antes. ¿El Catedrático es emp eado, si o no? Creo que esto no es noa enfetion que merezca discutirse; icego està comprendido en la incapacidad para ser elegido Diputado en el distrito ó provin. cia é donde extiende sus atribucion-s. Ya se que se me va à decir que se ha dado el caso de un Catedratico que ha sido admitido en el Congreso, pero ha obtesido la cátedra por oposicion, y no está en el mismo caso. El Sr. D. Domingo Herrero tendrá que optar ent e el ejercicio del cargo de Diputa 10 ó el desempeño de la catedra; y si es incompatible, en el momento que jura el cargo de Diputado, tiene que optar entre el puesto que ocupaba y la Diputacion. Opta por el primero y entorices no se ha hecho mas que darle el gusto de ser Diputado por seis dias; opta por la segunda, y queda excedente en el escalafon de Catedráticos. Consecuencia de esto, que aquella pro-" vincia, agobiada por los impuestos, tiene que pagarle el sueldo de Catedrático excedente. ¿Es justo aumentar de este modo los gastos de la provincia de Castellon!

Espero, pues, que sera declarado incapaz el Diputado electo de que me he ocupado.

El Sr. BOSCH Y FUSTEGUERAS: Voy á ser muy breve al contestar al Sr. Perez Sanmillan, que ha defendido al candidato derrotado en la provincia de Castellon, no invocando razones sólidas; sino un sentimiento levantado y noble, el del parentesco, porque tengo entendido que el candidato derrotado es pariente muy cercano del Sr. Diputado que acaba de habiar.

S. S. ha combatido única y exclusivamente la capacidad de D. Domingo Herrero, y voy à concretar a demostrar que su capacidad es evidente

Pero se presenta ahora una cuestion legal. ¿Qué es lo que dice la ley Electoral? Porque de eso se trata: se trata de una cuestion en el terreno del derecho positivo, de la interpretacion de la ley. Yo nopue do admitir la doctrina poco jurídica

de S. S. relativa á que las leyes claras no se interpretan. Todas las leyes se interpretan; y si no. ¿que significa la jurisprudencia de los Tribenales?

Pues bien; el art, 9.º; que es ei que en la lev Electoral se ocupa de la cuestion de capacidad. y dejo à un lado todas las consideraciones que ha hecho S S. acerca de la ley Municipal, porque nada tiene que ver esa ley con el caso de que ahora se trata, ese art. 9.º dice en su párrafo primero que están incapacitados para ser Diputados los empleados de Real nombramiento, con relacion al distrito o provincia doude ejerzan su empleo. Pero jes que en este parrafo se encuentran comprendidos todos los empleados de Real nombramiento? En manera alguna, y si no, vo pregunto: los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, los de Minas y Montes, ¿son o no empieados de Real nombramiento? Lo son. Pues bien, la ley los cita taxativamente como incapacitados, y cuando los cita es que no los considera comprendidos en el primer parrafo de ese articulo. De modo que el argumento de S. S. carece en absoluto de fundamento.

Y como me he propuesto ser breve, termino manifestando que el Sr. D. Domingo Herrero no tercia en el debate, tanto porque confia en la rectitud de los Sres. Diputados y en la evidencia de sa derecho, como por un sentimiento de delicadeza que le honra, y que de seguro encontrara

el Congreso digno de encomio.

El Sr. PEREZ SANMILIAN: Tengo muy poco que decir, porque en realidad el señor individuo de la Comision no ha dicho apenas nada, y lo que ha manifestado es tan falto de fundamento y de razon, que me excusa à mi de rectificar so-

bre ello. Dice S. S. que yo he hablado aquí de las leves Provincial y Municipal, y que esas leyes no tienen aplicacion al caso presente. ¿Por ventura he venido yo a pedir que se apliquen à este caso las leyes Provinciai y Municipal. Yo lo que he dicho ha sido que esas leyes se habian votado aqui el año pasado, y que en todas ellas se habia creido de necesidad el establecer los casos de capacidad y de incompatibilidad, que, como saben los Sres. Diputatos, venian mezclados en las leyes hasta 1846. Pues bien, esas leyes, separandose del sistema seguido hasta entónces, han establecido la diferencia que debe existir entre las incapacidades y las incompatibilidades, porque se puede muy bien ser incapaz y ser compatible por razon del cargo que se desempeña. Y yo he dicho: pues si esas leves se hicieron el año pasado, si en ellas se dice que el ejercicio de toda funcion pública es incompatible con esos cargos, por regla general, fijandose sin embargo las excepciones, ciaro es que si en la Electural no hay eso se debe deducir que el cargo de Diputado es incompatible en absoluto con el ejercicio de cualquier cargo publico retribuido, que es precisamente el caso en que se encuentra el Sr. Herrero.

Pero me pregantà S. S. si en la ley estan comprendidos todos los empleados, y ai contestar yo asirmativamente manifesto S. S. que, à renglon seguido hay una porcion de empleados que están exceptuados de esa incompatibilidad, como por ejemplo, los Ingenieros de Caminos y de Minas. Es que estos estan incipacitados en un parrafo aparte, y S. S. lo ha per uido de Vista porque no ha leido detenidamente la ley. En ella, despues de fijar la incompatibilidad general de los empleades, se establecen les excepciones; pero al decir que son incapaces los lageateros por razon del cargo que ejercen en la provincia, establece tambien la misma incapacidad tra andose de los Catedráticos que ejercen su cargo en la provincia donde son elegidos. Estan, pues, compreadidos en la disposicion general, no son capaces, y no pueden por tanto ser elegidos Diputados.

Y como el Sr. Bosch no ha dicho mas que esto, concluyo repitiendo el ruego que antes dirigi al Congreso para que se sirva declarar grave el acta que se discute, acordando que pase al Tri-

El Sr. BOSCH Y FUSTEGUERAS: Como para rectificar tendria que repetir los argumentos que antes expuse, renuncio la palabra.

Puesto à votacion el dictamen, quedó aprobada el acta de Castellon, proclamandose como Diputado al Sr. D. Domingo Herrero.

#### MAS SOBRE LA PROVISION

d momente file i Margiosi a sitosola i

DE UNA ESCUELA EN LORCA.

Se nos suplica la insercion del siguiente REMITIDO: -

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Orihuela 46 de Setiembre de 1879.

May señor mio y de toda mi consideracion: En el número 772 de sa apreciable periodico, se dice en un suelto con el epigrafe de «Provision de una escuela en Lorca» lo que sigue.

»Vacante una escuela en Lorca tocaba proveerla por concurso.

»Reunida la Junta provincial de Murcia, el ocho de Julio, desecho las solicitudes por no venir algunos documentos legalizados, declarando desierto el concurso.

»Al mismo tiempo estaban anunciadas para proveerse por oposicion las escuelas que vacaren dentro del plazo de la convocatoria. Presentóse una solicitud, mas como no habia escuelas vacantes no se llevaron à efecto las oposiciones.

«Declarado desierto el concurso de la escaela de Lorca, se mando proveer esta por oposicion, verificandose los ejercicios y fué propuesto el único aspirante.»

La verdad está en este suelto algun tanto cubierta con velo, aunque ese velo sea de gasa. Los hechos son de esta manera.

El concurso para la provision de la escuela en cuestion, se anuncio el 29 de Mayo; y las oposi. ciones sin vacantes se habian anunciado el 43 del mismo mes. An ole ole min le elle elle con o

El 8 de Julio celebró sesion la Junta provincial, y en ella declaró desierto el concurso, porque, aunque se habian presentado cuatro aspirantes con perfecto derecho, los documentos de estos no estaban legalizados por notarios públicos; y en la misma sesion acordo que la plaza se proveyera en las oposiciones anunciadas el 13 de Mayo.

Pasemos por alto el largo período que media entre el dia que espira el plazo del concurso y ei dia en que se celebra la sesion para acordar sobre su expediente; sin embargo de que este servicio es argente, y la Junta deb ó atender à él con mas puntualidad, celebrando sesion al dia signiente, o al menos no may Tejano del término de dicho piazo. Pasemos esto por alto sin tratar de averiguar si esa corporacion celebra las sesiones que la ley prescribe, o al contrario, ha habido de ordinario periodos hasta de dos meses, sinque se reunan sus individuos, y por consiguiente, sin que el servicio sea atendido cual-corresponde.

Y no he podido por ménos de detenerme, aunque sin querer, en esta idea; porque si la Junta porvincial celebrara sesion de diez en diez dias las cosas hubieran ocurri lo de muy distinta manera; pero no celebrandola mas que de tiempo en tiempo, los asuntos más distantes se le juntan en un solo acto, y asi se le confanden desordenadamente fechas, expedientes y casos. Veámoslo: del 13 de Junio, término del annacio de las oposiciones, al 29 del mismo més término del anuncio del concurso, median 46 dias, dentro de los cuales debió celebrar una sesion. En esta sesion no hubiera podido todavia resolver sobre el concurso, y habiera tenido que resolver sobre las oposiciones, declarandolas desiertàs por falta de vacantes. Pero ann asi, tal como han sucedido las cosas, à V., Sr. Director, à los periódicos del camo, á los Maestros de España, y á cuantos esto leyeren, les parecera que solo à la Junta de Murcia se le podia ocurrir el declarar el dia 8 de Julio una escuela vacante, y comprenderla en las oposiciones que se habrian c-lebrade el 14 de Janio, si en este dia habiera habido escuelas vacantes que proveer.

Como V. dice en sa periódico que los documentos fueron desechados por falta de legalizacion, es necesario que el públice sepa que esos documentos iban legalizados en la forma que previenen las leyes del ramo, esto es, por los Secretarios de las respectivas juntas provinciales y visados por los presidentes. La legalización por notarios públicos, ni la prescribe la ley, ni se ha exijdo nunca por esta, ni por ninguna otra junta, ni el anuncio oficial la prevenia. ¿Pues qué? ¿no dio su sancion el Secretario de la Junta à uno de esos expedientes al ser presentado personalmente por el interesado? ¿No deelaro que los documentos estaban sin tacha ni defecto alguno?

Pero à esto contesta un periodico de Murci, El Comercio, en sa seccion de primera enseñanza, que esa manifestacion del Secretario era su opinion particular, y que este funcionario no tiene el deber de enseñar à los Maestros. Oficiosidad de El Comercio: esa opinion particular la debia el Secretario mas aun a la Junta que á los concurrentes; y à la Junta, y en el momento de discutir, es à quien debió advertir que, segua su leal saber y entender, los documentos no estaban faltos de legalizacion. ¿Lo hizo? ¿Defendió la justicia y la ley. tal como las entendia hablando con el concursante, ante la corporacion que ib? à resolver? ¿Las defendió desde el humilde puesto de su cargo, con la exposicion de la practica, con la lectura de la ley, con el relato de todos los casos anteriores? A y en último caso, dijo a la corporacion, perdida la causa, una cosa semejante à esto: Senores, es que los documentos no vienen legal zados por notarios publicos, porque vo he dicho a los concursantes que nada faltaba à estos mismos documentos; de consiguiente vo he incurrido en cierta responsabilidad: mia es tambien la culpa? Nada de esto sucedió: sabemos ciertamente cuanto paso alli: el Secretario presentaba los expedientes uno a uno indicaedo que se hallaban defectuosos y la Junta otorgaba sin mas discusion.

Que el Secretario no tiene el deber de ensenar a los Maestros es cierto; pero tampoco tiene el derecho de equivocarlos. y de todos modos ¿quién no tiene el deber de decir la verdad, vie responder lealmente cuando se le pregunta, de advertir de un peligro al projimo, de no invalidar el derecho y la ley con una faisa afirmacion?

Vez V. señor Director, como los concursantes tenemos razon para apelar, al público é invocar sus fallos en este asunto, en que se han torcido los fines de la léy, su espiritu y tambien su letra.

En cuanto al Inspector, la Direccion general se entenderá con él, y todos al fin quedaremos satisfechos de las resoluciones que este Centro adopte, que, à no dudarlo, seran dictadas por recto y levautado espírita de baena administracion.

Desde luego cuento con la acreditada amabilidad de V. mediante la cual espero ver impresas estas lineas en su dignisimo periódico.

Con este metivo tiene el honor de ofrecerse de V. afino atento y S. S. Q. B. J. M., Diego Cam-A versided teather. pillo.

Pendiente por la Superioridad el fallo de tan ruidosa cuestion, nada decimos por nue tra parte, sino que esperamos se resuelva en justicia.

#### ASOCIACION LITERARIA DE GERONA

CERTAMEN DE 1879.

Año octavo de su instalacion.

Campliendo esta Asociacion el objeto de su instituto de contribuir al fomento de las buenas letras, ha resuelto la celebracion del certamen que corresponde al ano actual, señalando elo dia 4.º del próximo mes de Noviembre para la solemne fiesta de la distribucion de premios à los escritores la ureados.

A fin de realizar el indicado proposito y de conformidad con las prescripciones reglamentarias, el Jurado para la calificacion de las compono emirendas, nor no haberse presentado a examen los mienesados en la emora orumana o

Attrounded 175

siciones que concurran al certamen hace públicos los signieates

#### PREMIOS:

Un escudo de la provincia, de oro y plata grabado y cincelado, ofrecido por el M. I. Sr. Gobernador civit de la provincia D. Joaquin Maria Lagunilla, al autor de la mejor poesia en idioma castellano que cante caalquiera de los hechos gloriosos de la antigua Corona de Aragon.

Una pluma de plata dorada, oferta del llustrisimo Sr. Obispo de esta diócesis D. Tomas Siviila, al autor de la mejor reseña historico-criticodescriptiva de alguno de los antigues santuarios de esta diocesis y de la Santa Imagen que en él se

venere.

Un ramo de roble de oro, que ofrece la Excelentisima Diputacion de esta provincia al que mejor cante en verso heroico algun hecho importante o personaje historico de la Corona de Aragon, desde la maerte del rey D. Martin à la de D. Fernando de Antequera.

Un ramo de laurel de plata, ofrecido por el Excino. Ayuntamiento de Gerona, (premio no adjudicado en el anterior certamen) al anter del mejor trabajo en prosa sobre costumbres, hecho nouble, o hijo liustre de esta ciudad, anteriores al siglo actual.

Un ejemplar del Quijote, (edicion de loje) que ofrece el Claustro de catedraticos del fastuato de segunda enseñanza de esta provincia al antor le la memoria que en prosa castellana mejor comente los capitalos 40 y 41 de la segunda parie de dicha obra, en cuanto se refieren a Cataluña.

Diploma de Socio de merito de la Económica gerundense, libre de gastos y medalia que usan como distintivo los individuos de la misma, (premio no adjudicado en el anterior ceriamen) oferta de la expresada Suciedad, al que eseriba en leagua castellana la mejor memoria de interes nistórico ó de actualidad, referente a agricultara industria o comercio de esta provincia.

Un cuadro al oiso, que ofrece el centro artisico de O os, ai autor de la mejor biografia de un artista catalan.

Una copa de bronce cincelada, ofrect la por el Excino. Sr. Coade de Peralada, al autor del más completo nomenciator geografico-historico de la provincia de Geruna desde los mas remotos tiempos hasta principios dei siglo XV.

Una escribania de hierro incrustada de ordy plata, ofrenua del Excuo. Sr., Marques de Camps, al autor de la mas notable memoria històrica, que con mayor copia de citas de los archivos enumere las diversas faces que sucesivamente han ido presentando las fortificaciones de Gerona, hasta el comienzo de este siglo. .

Un nirio de piata, que ofrece la Asociacion Literaria al autor de la mas lusp rada poesia lírica, Una violeta de plata dorada, oferia de la Junia

y Jurado al autor de la mejor puesta religiosa. Los expresa los premios se adjudicaran con arregio a las siguientes

#### BASES:

Primera. Las composiciones que no tienen senalado el idioma en que debeu escribirse, se eatiende que pueden serio en castellano o en cualquiera de los de la antigua Corona de Aragon.

Segunda. Desde el dia de noy has a el dies del proximo Octubre seran ad mindas a certamen las composiciones que opten a premió, las cuases deberan ser originales e ine titas, y presentarse o dirigirse maduscritas, sia que puedan serio de paño y letra de sus autores, al Secretario del Jarado, calle de la Piateria núin. 18 principal, cada composicion ira acompanada de un pliego cerrado en que conste el nombre del autor, y en su sobr : un leina, titulo o divisa que ligarara astmismo en la composición respectiva.

Tercera. El Jurado se reserva la concesion de los accesits ó men lones, honorificas, que jazgos convenientes.

Cuarta. Ei dia 1.º de Noviembre, antes citado, se distr buirau en acto público los premioso accesits, abriendose los pliegos correspondien es a los trabajos premiados, leyéndose las composiciones poeticas que acuerde el Jurado, y prociamándose el nombre de cada autor, a quen se entregara el premio o accesit que les correspou le.

Quinta. Los títulos de las composiciones premiadas, con los femas que las acompañes, se pabilcaran por meulo de la prensa con la debida anticipacion. rungva seguny supp

Sexta. Las composiciones no premiadas que daran en poder de la Asociación, y los plesos que contengan los nombres de sus autores seran quemados al terminarse el acto.

Séptima. La Asociacion se reserva por el término de un año, à contar desde la fecha del certamen, la propiedad de las composiciones laureadas. The sive do of a label totals

Gerona 15 de Junio de 1879.—Delestino Pojol y Camps, Presidente.—Jose Sagales y Guixa, Presbitero.-Juan B. Ferrer y Esteve.-Francisco de P. Franquesa.—Francisco Vinas y Serra, St cretario.

## LOCALES DE ESCUELAS.

Siendo varias las quejas que recibimos de los Maestr s, por destinarse los locales de Escuelas 2 diferentes usos de los suyos propios y entre otras la de una Maestra que nos dice que en aquella loealidad deja de haber clase por tres dias cada vez que hay una boda en el pueblo por ser costumbre celebrarias con bailes, y otras diversiones por el estilo en el local de la Escuela de niñas, recordamos la siguiente Real orden, que no ha sido de rogada p r ninguna posterior.

Ministerio de Comercio, Instruccion y obras piblicas.—A fin de evitar las dudas suscitadas acerca de si es permitido destinar los elificios en que se hallan los establecimientos de enseñanza, a bailes u otras diversiones, la Reina (Q. D. G.) ha tenido à bien determinar, que à dichos establecimientos no se les dé semejante destino, sino en

Para abreviar, agruparemos en (1210)s

es extraordinarias, y prévio el consenti-

del Gobierno. Beal orden lo digo à V. S. para los efectos entes.—Dios guarde á V. S. muchos acos. 30 de Enero de 1851, etc.

#### ESCUELAS DE INSTITUTRICES Y DE COMERCIO.

Istricula de Comercio para el curso de 1879 Está abierta la de las dos Escuelas desie adial, y han acudido ya varias jovenes a pareciendo probable que, como en el diado, el número de las que pretendan verialgunas clases exceda del admisible ande Octubre, en que debe cerrarse la

Framenes.-Los de las alumnas de la Es-Comercio continuarán en los primeros octubre: los de la Escueia de Institutrices a lagar despues del 15 del propio mes. Se de respecto de los estudios hechos en el № 1878 à 79.

principio de enseñanzas en el curso próxi-Ja la de Comercio, el 15 de Octubre; en la eigirices, el 1.º de Noviembre.

conferencias.-Està acordada una série de encias. Versarán todas sobre el tema de reccion de la mujer, considerado per cada bajo diferente aspecto. El conjunto de las enclas formara una obra, que recibirá la siente publicidad. Los Sres. Moret, Vicaña, Azcarate y Rodriguez (D. Gabriel) se han ndo de diferentes puntos y se preparan ne el trabajo corresponda á la importancia leto y à los fines de la Asociacion.

Siones dominieales de ejercicios de lectura al Alternarau con las conferencias. Probaeste se nombrará una comision que proponmbajos y las piezas escogidas que deben entito de dichos actos.

Propaganda de la Asociacion.-Los sócios. nyavo ústimo no llegaban á 80, pasan hoy m Pero este número es rezlinente muy corbis la p. quedad de la cuota mensual de una a los recursos que ofrece la recandacion sabastan para el sostenimiento de las dos ar lablecidas en las condiciones, no muy adas, de este su primer periodo de vida. tela sociedad cumpla sus propósitos de ersus enseñanzas creando escuelas indusde mejorar sus locales, adquirir el mate-Mispensable, etc., etc., necesita la base de imierosa adhesion del público ilastrado. La va à despiegar, al efecto, la mayor acpi, prometienduse, mediante ella y la favoedisposicion del espiritu público, elevar en resta de año à 500 el numero de socios. uprie, el Circulo de la Union Mercantil ha minimado con 4.500 pesetas anuales la Esnde comercio,

lloral de la Asociacion continúa en la calle um de Santa Maria, 4, Madrid.

itre les Maestres superiores que en la semamada probaron en la Escuela Normal Cenas asignaturas del curso normal, se distinsobremanera el Sr. D. Juan Porta Vitamajo cor del Colegio tarraconense, mereciendo manimidad la aprobacion de los tribunales. sejercicios de reviaida daran principio á mes de Octubre.

inhamos de recibir el último número de La assa, en caya revista que ve la luz pública accelosa, se han introducido notabilisimas mi, entre ellas la insercion de magnificos mes de modas adquiridas del extranjero, de viceta, que es de verdadero gusto arma pi za de música inédita con cada eroo, papel superior, dos grandes pliegos de spara hordados y ocho pág nas de texto. lamos a la redaccion de La Bordadera, por estelos en beneficio del sexo bello. Esascribe en Barcelona, calle Aray, 3, y en

Ancipales librerias.

la inteligente direccion de D. Cárlos Lo-Machez saldrá à luz desde primero de Octuperiodico diario titulado El Génio público, en sa esfera independiente y agena à la a vivica consagrado à la defensa de los dee intereses de la Nacion española, al exádesn'administracion municipal y al fomento prosperidad y cultura. Su bandera será, All Hacienda, Administracion y Fomento.

ha repartido el número 36 de El Periódico lodos, semanario ilustrado que viene pubil la casa editorial de D. Jesús Gracia, el cual de las materias y grabados signientes:

Mo. 21 rey maldito, por D. Manuel Ferzy Gonzalez.-La embajada de Constanti-Por P. Q.—Pablo y Virginia, por Jacobo adino de Saint Pierre.—Un viaje en un tren ee, por Antonio Fabiani.—El rey que ra-For D. Torcuato Tarrago -La luna, por Teoauther .- Antipatias, for T. Lamadrid .- Los avisibles, per D Torcuato Tarrago. - Cau-Beebres. Pedro Vicente Elicabide. Asesina-Variedades. — Miscelánea. — Charadas.—

bados. - El rev maldito. - El rey que rabió \$tabados.)—El mes de las ferias (dos gra-P. P. P. P. S. V. P. S. V. P. S. V. S. V.

emos recibido con apreció el primer número Aurora, revista quincenal que acaba de saen esta corte.

Santiago Sanmarti ha acudido al Rector de en justa demanda de los considerables que le adeuda el Ayuntamiento de Alme-Leria), por concepto de personal desde

señor, desempeño la Escuela de párvu-Expresado pueblo hasta que el Ayunta-

BITCHER TELEPHONE STA

miento, alegando que carecia de recursos, la suprimio.

Esperamos que encontrará en el Rectorado cumplida justicia.

Dos nuevas comedias han aumentado la bonita coleccion dramática para niños y jóvenes, que se publica con el titulo general de Teatro de Salon. Dichas obras La Escalera y La Conciencia se deben respectivamente a la pluma de los distinguidos escritores D. Eduardo Guillen y D. José del Castillo y Soriano, y ambas llenan perfectamente el objeto à que sus autores las destinan. La impresion es clara y correcta, bellas las láminas que las encabezan y muy económico su precio.

# SECCION OFICIAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales ordenes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877, que se provean por concurso las cátedras de Psicologia, Logica y Filosofia moral de los Institutos de Ternel y Gerona; de Retorica y Poética del Instituto de Huelva; una de Datin y Castellano del Instituto de Lugo; la de Fisica y Quimica del Instituto de Caceres, y la de Agricultura del Instituto de Salamanca.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 12 de Sétiembre de 1879 .- C. Toreno .- Sr. Director general de Instruccion pública; Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aceptar el -donativo hecho por D. Ernesto Gambert, con destino al Maseo Nacional, de an cuadro que representa una cabeza de leon, obra reciente y notable de la artista Rosa Bonheur; disponiendo al propio tiempo que se dea las gracias al expresado Sr. Gambart por su gener oso desprendimiento, Francis de Alemente de Company

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muches años. Madrid 12 de Setiembre de 1879 .- C. Toreno.-Sr. Director general de lastraccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr. Vista la instancia de Doña Isidora Agusti y Marti y Doña Rufina Rodriguez Santos, Auxiliares de las Escuelas publicas de niñas de Segovia, en solicitud de que se las declare con derecho para optar por concurso a Escuelas del sneldo superior inmediato al que hoy disfrutan, en conformidad à lo que dispone la regla 11 de la orden del Regente de 1.º de Abril de 1870:

Vista dicha regla, que previene que «los Profesores auxiliares de las practicas normales que hubieren ob enido sus plazas por oposicion seran considerados para sus escensos en la carrera co mo los Maestros de las Esquelas publicas:n.

Vista la regia 12 de la misma o den, que prescribe que clos Auxidares o ayudantes de las Escuelas públicas que nubieren obtenido su cargo por oposic on ante el Tribunal de la provincia podran optar por concarso a Escuelas de igual sueldo que el que disfraten:»

Resultando que las recurrentes alcanzaron por aquel medio las plazas que desempeñan:

Considerando que los ejercicios de oposicion que exigen las disposiciones vigentes à los que aspiran a dichos cargos de Auxiliares son iguales à los que se practican para obtener los de Maestros, puesto que se verifican a la vez y ante el mismo Tribunal:

Y considerando que es de justicia conceder los mismos derechos á los que se han sujetado a idénticas proebas de aputad para obtener cargos análogos;

s. M. el Rey (Q. D. G.), accediendo a la instancia de las interesadas, se ha servido declarar que los auxiliares de las Escuelas practicas agre gadas à las Normales, y los de las demas Escuelas públicas que hub eren cotenido estos cargos por virtud de oposiciones celebradas en la propia for na y ante el mismo Tribunal que severifican las de Maestros, po irán optar por traslado à Escuelas de igual clase y sueldo que el que disfraten y por concurso à las dei superior inmediato, quedendo en su consecuencia de rogas las reglas 11 y 12 de la referida orden de 4.º de Abril de 1870.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1879 -1. Toreno.-Sr Director general de Instruccion publica, agricultura e yndustria.

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Se hallan vacantes las catedras de Psicologia, Lógica y Filosofia moral de los Ins itutos de l'eruel y Gerona; la del Retorica y Poética del de Lugo, y la de Fisica y Quimica del de Caceres, dotadas con el sneldo de 3.000 pesetas annales, las cuales han proveerse por concurso, segun lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia ai públ co à fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó analoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados à dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarla en el plazo improregable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo à lo preceptuado en la Real-orden de 26 de Noviembre de 4872, seran admittidos en primer térno los Profesores de la misma asignatura.

Tambien podran solicitar las roferidas vacantes los Catedráticos supernumerarios que reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de

. Bun 11 2.º Made

Lodged attem 9, magnest v sangene or sending

6 de Julio de 4877 para op - concurso à catedras de número. Todos los aspirantes deberen poseer el titulo académico y el profesional correspondientes, segun su categoria, conforme à lo prevenido en la real órden de 23 de Agosto de 4878.

Los que se hallen en activo servicio elevaran á esta Direccion general sus instancias, una para cada catedra que soliciten, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén enel ejercicio de la ensenanza por conjucto del Jefe de la P cuela en que áltimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anancio debe publicarse en los Boletines eficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas aviso que el precente.

Madrid 12 de Seuembre de 1879.—El Director general, José de Cardenas.

(Gaceta del 19 de Setiembre.)

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca la catedra de Agricultura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, conforme à lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos propietarios de la misma asignatura que figuren en el escalafon del Profesorado de Institutos y los Ingenieros agrónomos que desempeñea tambien en propiedad catedra de la Seccion de Ciencias de los escudios generales de segunda enseñanza, puedan solicitaria en el piazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gazeta, elevando sus instancias a esta Direccion general por conducto y con informe del Jese del establecimiento en que sirvan.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 45 de Enero de 4870, este anuncio debe aubli carse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edicios en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se veritique desde inego sin mas aviso que el presente.

Madrid 12 de Setiembre de 1879.-El Director general, José de Cardenas.

(Gaeeta del 19 de Setiembre )

#### PROGRAMA

de Geometria descriptiva para el ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, publicada con caracter provisional por orden de la Direccion general de Instruccion pública de 27 de Agosto de 1878. (1)

#### RECTAS Y PLANOS.

GENERALIDADES. - Qué se entiende por proyecciones en general, - Examenes de las proyecciones ortogonal, oblicha y conica; ventajas respectivas de cada una.. .

Representacion en proyecciones ortogonales. del punto, de la recta y del plano en los diversos casos en que pueden presentarse respecto a los pianos de proyeccion.

Dadas las dos proyecciones de un punto deter minar su posicion en el espacio.

Dadas las proyecciones de una recta cualquie-

ra determinar sus trazas. Por un panto dado trazar una recta paralela á tra dada.

Conocido un piano por cualquiera de los elementos que lo determinan dedu ir sus trazas. Conocida una proyeccion de un punto ó una

recta situados en un piano dado obtener la otra proyec ion. Por un punto dado trazar rectas paralelas à un

plano, o un piano paralelo a una recta dada. Dadas dos rectas que se cruzan, hacer pasar por una de ellas un piano parale o a la otra. Por an panio dado hacer pasar un plano paralelo a otro conocido.

Dados dos plados por cualquiera de los elementos que los determinan, obiener su mútua interseccion en los diversos casos que pueden presentarse.

Haliar la interseccion de una recta con un plano, sean cualesquiera los elementos que determinan à éste, y cualquiera que sea la disposi-Por an punto dado trazar una recta perpen-

dicular à un plano o à otra recta conocida.

Hacer pasar por un punto dado un plano que sea perpendicular à una recta conocida ó à otro plano dado.

Dada una recta, hacer por ella un plano perpendicular á otro conocido.

Cambios de Planos de Proyeccion .- Objeto y ventajas de los cambios de planos de proyeccion en la resolucion de diversos problemas.-Método general para el caso de cambiar de plano horizontal, de cambiar de plano vertical y de cambiar ambos.

Determinacion en los nuevos planos de proyeccion de las p oyecciones de un punto ó de una recta, y de las trazas de un plano dadas en los planos primitivos.

Ginos.-Su objeto y ventajas - Método general para hacer girar un punto, una recta o un plano cierta cantidad angular alrededor de un eje perpendicular à uno de los planos de proveccion.

Giros necesarios para que una recta ó un plano lleguen à ser perpendiculares à uno de los de proveccion.

Giros necesarios para que una recta ó un plano lleguen à ser paralelos à uno de los de proveccion.

Giros de una cantidad angular dada alrededor de ejes no perpendiculares à los planos de proveccion.

COMBINACION DE LOS GIROS Y CAMBIOS DE PLANOS DE PROYECCION .- Objeto, y ventajas en muchos casos.

(1) Véase EL MAGISTERIO ESPAÑOL de 15 de Enero y el programa de Mecánica en el mismo y en el de 20 de Enero de 1879. en al el composicione de alle anterior de la la composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición de la composición del compo

REBATIMIENTOS.—Objeto, ventajas y aplicacio-

nes de los rebatimientos. Método general para rebatir un plano cualquiera sobre uno de los planos de proyeccion.-Rebatimientos como caso particular de los giros. Hallar la minima distancia entre dos puntos

dados. Conocida la posicion de un punto ó de una linea en un plano rebatido, deducir sus proyec-

ciones antes del rebatimiento. APLICACIONES DE LAS TEORÍAS ANTERIORES .-

Hallar la minima distancia de un punto á una recta; de un punto á un plano; de dos planos paralelos, o de dos rectas que se cruzan en el espacio. Conocida una proyeccion de un poligono y el

plano en que está contenido, determinar su verdadera magnitud. Dividir una recta limitada en partes propor-

cionales à otras rectas o números dados. Hallar el centro y el rádio de la circunferencia

que pase por tres puntos dados. Dadas dos rectas que se cortan, determinar el

ángulo que forman. Trazar la bisectriz del ángulo formado por dos

rectas. Por un punto dado trazar una recta que forme con otra un angulo conocido.

Hallar el angulo que una recta forma con un plano. Trazar una recta por un punto dado que forme ángalos conocidos con cualquiera de los pla-

nos de proyeccion. Hallar el angulo formado por dos planos y

trazar el plano bisector del diedro. Dada qua recta en un plano, trazar por ella otro que forme con uno de los dos de proyeccion un ángulo dado.

Por un punto dado hacer pasar un plano que forme con otros dos, conocidos de posicion, angalos determinados.

Condiciones à que deben satisfacer les angules planos y los diedros en ua trieda o cualquiera.

Resolucion de un triedro cuando se conocen tres de los seis elemento- que le constituyen. Reduccion de un ángulo al horizonte.

Poliennos. - Metodo general para ve ificar el desarrollo de no po iedro cualquiera y su aplicacion à una piramide y un prisma.

Representacion de los einco poliedros regulares. Determinar la seccion plana de un poliedro

cualquiera, su verdadera magnitud y su trasformada.-Aplicacion del procedimiento á una piràmide y un prisma. Interseccion de una recta con an poliedro

cualquiera. Método general para determinar la interseccion de dos poliedros dados.

(Se continuara.)

# CONSERVATORIO DE ARTES.

Escuela de artes y oficios.

Desde el dia 1.º al 12 del próximo mes de Octubre, de siete à nueve de la noche, excepto los dias festivos, se halia abierta la matricula para las enseñanzas de artesanos en las siete Secciones de la Escuela de Artes y Oficios.

Para mayor comodidad de los jovenes artesanos, y con el objeto de evitar la agiomeracion de personas en una sola Seccion, los aspirantes à inscribirse en las clases acudiran à efectuario en dichos dias y horas at local en que deseen recibir la enseñanza, sin que en cada Seccion se admita à matricula mas que a los que hayan de concurrir à la misma.

Las Secciones de la Escuela de Artes y Oficios y las enseñanzas que comprenden son las siguientes:

#### CLASES GENERALES.

Seccion central.

Calle de Atocha, núm. 14, piso bajo del Ministerio de Fomeato.

Enseñanza preparatoria, Elementes de Arit mética y Geometria, Dibujo à mano alzada.

Dibujo tineal. Dibujo artistico industrial. Modelado.

Seccion segunda. Calle de Isabel la Católica, nú n. 25; entrada por la de San Cipriano.

Dibujo lineal. Dibujo artistico industrial. - Seccion tercera.

Calle de los Estadios, núm. 3. Enseñanza preparatoria.

Dibujo lineal. Dibujo artistico industrial. Seccion cuarta. Calle del Turco, núm. 14.

Enseñanza preparatoria. Dibujo lineal. Dibujo artístico industrial.

Seccion quinta. Calle de la Palma, núm. 38. Enseñanza preparatoria. Dibujo lineal. Dibujo artístico industrial. Modelado.

Modelado. Dibajoto pográfico. Colorido industrial. Seccion sexta. -

. Calle de la Princesa, Buen Suceso. Enseñanza preparatoria. Dibujo lineal. Dibajo artistico industrial.

Seccion sétima. Tercera Casa Consistorial; entrada por la calle Imperial.

. The page is not seen and the second of the second second

Enseñanza preparatoria.

D bnjo lineal. D bujo lineal. Dibujo artistico industrial.

#### CLASES DE AMPLIACION. Seccion central. Aritmética y Algebra. Geometría. Trigonometria y nociones de Geometria descriptiva. Nociones de Fisica general y de Fisica indus-Mecánica; conocimiento de las máquinas más Quimica organica. Onimica inorgánica. Idioma francés. Idioma inglés. Todas estas clases tendrán lugar de noche. La matricula para la clase de Dibojo general y aplicado, destinada á las señoritas, se verificará en los mismos dias y horas en la Seccion

trial.

usuales. -

central. Los alumnos de las clases preparatorias que en el curso anterior han obtenido premio quedan desde luego matriculados en la clase de Dibujo geométrico en la Seccion respectiva, y pueden pasar à recoger sus matriculas en los dias y horas señalados en este anuncio.

Madrid 45 de Setiembre de 1879 .- El Secre-Cario, José Maria Yeves.

#### ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuacion se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes. Pis Cts.

PROVINCIA DE ALAVA.

Por traslacion.—De ambos sexos.

Ullibarri-arranzúa y Salmantos, 25 fanegas de trigo

PROVINCIA DE BÚRGOS. Por traslacion.-De niños.

Medina de Pomar y Billahoz. . . . . . . Padrones de Bureba. Riva de Valdelucio, Villalta, Castromorea, Quintanilla del coco, Cereceda, Quintanabal-Por id.—De niñas. Mambrilla de Castrejon. . . . . . . 416 75

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

Por oposicion.

Se proveeran por oposicion en el mes de Octubre proximo todas las Escuelas públicas de niños y niñas que vacaren en esta provincia hasta el dia anterior à empezar los ejercicios y sean por su sueldo de esta categoria, segun lo dispuesto en la orden de 1.º de Marzo último.

Por concurso.—De ambos sexos. Portraslacion.-De niños. Orvieta y Lezcano. . . . . . . . . . 825 Por id.—De niñas. 

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por concurso.—De niños. Herrera de Cancargo. Matienzos, Castrillo, de Haya, Vega de Lievana, Prio. Piasca, Buyero y Lamedo, Berroso y San Andrés. Revilla, Nates y Collado de Cieza.

Por id.-Deninas. Polientes (nueva creacion). . . . . . . Por traslacion.-De niños. 

Por id.—De niñas. PROVINCIA DE VALENCIA. Por traslacion.—De niños. Sollana. Cerda (Distrito de Torrella) Alborache y Millares. Campo, Areus, Lázaro y Albosa (Aldeas de Por id.—De niñas. Bolbaite, Tuajar y Ribarroja. . . . . . . Por id .- De ambos sexos. Aldeas de Sesgas (Distrito de Aldemuz). . . Por concurso.-De niños. Aldea de Negron. 250 Bellús. 150 Por id.—De niñas. (B. O. de Alicante del 18 y 19 de Setiembre.) PROVINCIA DE VALLADOLID. Por traslacion-De niños Villabañez........ Mudarra. (B. O. de Valladolid de 17 de Setiembre.) PROVINCIA DE VIZCAYA.

Jorna (incompleta). . . . . . . . . . . . Por id .- Mixtas. Santurce (Barrio Noccial). . . . . . . Orozco (Barrio de San Martin). . . . . . . Por traslacion.—De niños. PROVINCIA DE ZARAGOZA, Por concurso.-De niños. Jarque. Artea y Torrellas Asso-veral...... Vistabella (sustitucion). . . . . . . . . . Por id.—De niñas. Tauste. '.......... Novallas. Rueda de Jalon y Tosos. . . . . . . . . Por traslacion.—De niños.

Por concurso.—De niños.

Por id.—De niñas. Ruesta y El Burgo de Ebro. . . . . . . . . 470 (B. O. de Zaragoza del 20 y 23 de Setiembre.)

# SECCION DE NOTICIAS.

Segun el último censo de poblacion de la isla de Puerto-Rico, al empezar el año de 1878, la po-

blacion de hecho era en dicha ciudad de 731648 habitantes; la de derecho 729445. En fin del año 1866 se registraron 646362; de modo que en el espacio de once años ha anmentado en 35286 individuos, o lo que es lo mismo, en un 43 por 400.

Como quiera que la superficie de Puerto-Rico mide 9314 kilómétros cuadrados, resulta ser la poblacion especifica de aquella isla de 78-55 habitantes por kilometro. En la Peninsula solo hay tres provincias (las de Pontevedra, Barcelona y Guipúzcoa) en que la poblacion presenta mayor densidad. En la isla de C. ba la poblacion específica no es màs que de 12 habitantes por kilómetro cua-

drado. à diserencia de lo que sucede en los Estados europeos, y conforme à lo observado en los paises que reciben una emigracion más ó mênos considerable, en Puerto-Rico predominada el sexo masculino, pues hay 369054 varones y 362594 hembras.

Clasificada la poblacion de la isla segun la raza, resultan 411712 blancos, 240701 pardos y 79235 morenos, de suerte que los blancos representan el 56 por 400 de la poblacion total.

----La comision del Instituto geográfico de España, instalada en el pico de Mulhacen para comunicarse con la que los franceses han enviado por la parte de Africa, tiene ya establecido un aparato de luz eléctrica à 3600 metros sobre el mar y el dia 12 se ha recibido un despacho telegráfico de la Argelia, dando cuenta de haber divisado la luz de Muihacen, à distancia de unos 300 kilómetros.

----En el ateneo Católico de Valls se trata de abrir pronto la enseñanza primaria gratuita para la clase chrera.

-----Ha tomado posesion de la nueva junta directiva de la Institucion libre de Enseñanza, quedando constituida en la forma siguiente:

Presidente, Excmo. Sr. D. Segismando Moret y Prendergast; vice-presidente, Excmo. Sr. D. Lanreano Figuero!a: tesorero, Excmo. Sr. D. Eduardo Chao; consiliarios, Excmo. Sr. D. Eduardo Gasset y Artime, Excmo. Sr. D. Manuel Pedregal Cañedo, Ilmo. Sr. D. Gumersindo de Azcarate, Ilustrísimo Sr. D. Manuel Ruiz de Quevedo; secretario, señor D. Hermenegildo Giner de los Rios.

El primer acuerdo de la nueva junta ha sido conceder un premio de 4000 reales al alamno de segunda enseñanza que más se distinga durante el curso. La matricula continua abierta en la secretaria (Esparteros, 9, pral.), de doce à cinco de la

La comision provincial de monumentos de Leon ha remitido á la academia de San Fernando dos dictámenes: uno sobre las ruinas del monasterio de San Primitivo y San Facundo, en Sahagon, y otro acerca del estado ruinoso del castillo de Ponferrada.

En Málaga proyéctase la construccion de un establecimiento benéfico, donde encuentren asilo, sólida instruccion moral y cuanto necesitan las jóyenes desvalidas, que por efecto de su triste situacion se encuentran más espuestas á abandonar el sendero de la virtud.

La idea ha surgido de un respetable y ameno centro de reunion de aquella ciudad.

-----Han sido baja en la academia de administracion militar los 40 alumnos que han perdido el primer año repetido, negándose la instancia en que los padres solicitaban indulto.

-----Ha sido recibida por el señor Ministro de Fomento una comision de la Juventud libre-cambista, que ha ido à solicitar el planteamiento de escuelas de comercio en todas las capitales de provincia, rensamiento que el señer ministro ha acogido con benevolencia, saliendo muy satisfechos de la entrevista los comisionados.

En la lista del colegio de abogados publica. da recientemente aparecen inscritos 1650 colegiales. El número primero lo ocupa D. Lino Fernan. dez Baeza y el 1650 D. Rafael Conde y Luque. dez Baeza y ci de la javentad católica de Cordoba ha anunciado un certamen literaria que se celebrará el 8 de diciembre próximo. Se conce. derán tres premios y accésits à las composiciones que lo merezcan.

En primeros del próximo Octubre se inangararán con toda solemnidad las catedras de la nueva escuela de artes y oficios, creada reciente. mente en Bejar.

Para in de mes terminarán las obras del interior en la histórica casa llamada de los Lora. nes, donde estuvo preso el rey Francisco I, vencido en la batalla de Pavia. Inmediatamente comenzarán las obras en el esterior del espresado edificio.

Por el Rectorado de Sevilla se han dada gracias al Maestro de Albuera (Badajoz), D. Pras. cisco Gonzalez Geran, por el mérito extraordina. rio contraido al enseñar à escribir con bastant correccion al niño Luis Garcia, que carece de que nos y solo presenta dos pequeños trozos del atta braze.

No otros se las damos tambien en nombres la humanidad, y le felicitamos cumplidamente por el señalado servicio que ha prestado a suda. graciado discipulo, al par que ha llenado con er. quisito celo los deberes de su cargo.

#### CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Torres del Obispo.-E. S.-Se le contestarà. Orihnela.-A. F. Id. id.

Sans.-S. S.-Id. id Coruña. T. R. J. Queda anotada y corriente la susci. cion hasta fin de Marzo de 1880, Se le remite el tomo Arcade.-D. P. A.-Se le contestará.

Guadalajara.-L. G.-Corriente la suscricion hasta fo de Diciembre 79. Se le remite el tomo. Quintanilla de San Garcia -F. G.-Estamos conformes Chinchilla.-F. G.-Id. id.

Sauca -J. M. P.—Id. Id. Blanca .- A. M. G .- Id. id. Moguer.-C. G.-Se le contestarà. Malaga.-J. D.-Id. id. Peñaranda de Bracamonte.-E. A. C.-Queda corriente

la suscricion hasta fin de Diciembre próximo, Selremite el tomo. Ciudad-Real,-L. G.-Corriente hasta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo. Mundaca.-J de B.-Queda hecha la suscricion por

año á La Naturaleza. Se le remite el recibo. Barcarota.-F. R. y M.-Se le contestara. Cabeza del Buey -A. P. C -Id. id. Albarracin - C. de E. P.-Id id. Villarroya de la Sierra.-V. A.-Id. id.

Montan .- V. A .- Id. id. Barcelona.-A de P.-Queda corriente la suscricion hac ta fin de Diciembre próximo. Se le remite el tomo Barcelona.-J. C. R.-Id. hasta fin de Pebrero de isi Se le remite el tomo. Igualada -A. C -Id- id.

Drieves.-F. M. Estamos conformes. Tortosa.-J. Ll.-Id id. Parada del Sil.-A. Y.-Se le ha remitido el tomo La Puebla de Valverde.-J P. B.-Se le contestarà. Grajal de Campos.-A. de la C.-Se le contestarà. Cerezo de Arriba.-F. B.-Id. id.

Buenache de Alarcon .- A. L .- Corriente hasta fina Noviembre próximo, Vejer de la Frontera.-J S S.-Se recibió su carte p branza. Se le remite recibo.

Teruel -L. P. Se le contestarà. Uleila del Campo.-C. del C. Id. id. Valencia. - F. M. U -Se le remite el catecismo que più Zaragoza.-A. G. y V.-Corriente hasta fin de Dicient proximo. Se le remite el tomo. Setados.-J. M. G. y D -Recibida su carta y pago. Si remite el recibo.

Villagueva de la Serena.-J. B.-Id. id. Estebancela.-J. C.-Estamos conformes. Tune. -S. S -Id. id. Zorita de Loma.-F. E.-Id id. Aldea de San Est. bau. - V. E. Y .- Se le contestara. Zaragoza -R. de Z -Se le contestará. Villar del Saz.-M. de A.-Id, id.

Aldeanueva de Ebro.-J. A. y P.-Id, id, Retortillo .- S. G .- Id id. La Union -P. del A -Id. id. Segovia.-J. D. R.-No se ha anunciado.

MADRID.—1879. Imp. de EL MAGISTERIO E. PAÑOL à cargo de G.JE Calle de Isabel la Católica, 23, 2.º

# SECCION DE ANUNCIOS

#### OBRAS PUBLICADAS.

#### D. FRANCISCO RUIZ MOROTE,

Aprobadas las más para texto en las Escuelas, y premiadas en las Exposiciones Aragonesa, de Viena y

Silnbario metodico, estereotipado: 14.ª edicion, 5 cuartos ejemplar docena, 5 reales y 3 la Primera parte. En 9 carteles, con gruesos caractéres, 8 rs. coleccion. Ejercicios de numeracion, hablada y escrita: 2 y medio rs.

Caton metodico, estereotipado: 6.º edicion, 14 cuartos ejemplar, docena 14 rs.

Cuadernos contadores teórico-prácticos Primera série, de enteros; números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; Segunda, de quebrados ordinarios, números 5.º y 6.º: Tercera, decimales y sistema métrico, números 7.º y 8.º; Cuarta, de complejos y reglas proporcionales, números 9.º y 10 °, 3 cuartos número, docena, 4 rs.

Gramática castellana, comprende la Analogia, Sintaxis, Analisis lógico, Prosodia y Ortografia con nociones para la Lectura en alta voz: 5.º edicion, 3 rs. ejempar. docena 30 rs. Ortografia castellana metódica, adicionada con la

racional y exposicion de sus ventajas: 5.2 edicion 2 y mediors, docena, 20 reales.

Geometria y Dibrojo lineal, 3.ª edicion, 2 y medio rs. docena, 24. Geografia universal para niños, con 4 mapas ilumi-

nados muy capaces para el estudio: 5.º edicion 4 rs. docena, 40. Registro general de matricula, clasificacion, asisten-

cia, aplicacion y retribuciones, litegrafiado: contiene para matricular 600 niños, y consignar sencillamente todos los compropantes de 4 años: ejemplar, 30 rs. Listas diarias de asistencias y aplicacion, auxiliares del registro: 5 reales mano.

Escritura metodica, corregida y adicionada con explicaciones importantes para la práctica: consta de cuatro reglas, divididas en catorce grados, distribuidos en once pliegos: hemos adicionado dos de gótica y redondilla. Resma, 34 reales.

Se hallan en las librerias de Madrid y provincias. Si se piden al Autor, acompañando el importe en libranza, y si en sellos en carta certificada, las remite franco de porte con un aumento proporcionado al pedido.

# MANUAL DE LOS NIÑOS

de lectura ó enseñanza práctica

POR D' TORIBIO GARCIA.

Reformado y adicionado por su editor Lezcano y Roldan.

5.ª edicion aprobada por el Real consejo de Instruccion pública.

Las ediciones anuales de gran número de ejemplares que se consumen en las Escuelas del Reino; tanto de ninos como de niñas, de e te acreditado, y generalizado Caton; nos releva de ensalzar su excelente método que facilita como ningun otro de los conocidos, la buena y rapida enseñanza de la lectura.

"Al anunciar las anteriores ediciones ofreciamos enviar gratis, á los Sres. Profesores que no conocieran nuestro Manual de Garcia; un ejemplar y religiosamente se ha remitido á cuantos lo pidieron; si alguno se extravió o existen Maestros que deseen conocerle pueden hacer el pedido y se le remitirá.

Dirigirse al editor y propietario L. y Roldan, Sacramento, 5, en Madrid. Se mandan remesas por el correo à los puntos más apartados de la Peninsula. Puntos de venta: Madrid, Hernando y librerias de

Educacion, y en Valladolid, Gaviria y Zapatero, Pastor y Santaren.

#### HISTORIA

Nuestra Señora de las Maravillas, Patrona deCehegin, escrita por

## D. AGUSTIN PEREA SANCHEZ.

Esta obra se halfa de venta al precio de una peseta 50 centimos en los puntos siguientes. Cehegin.-En casa del autor, Calle de la Iglesia, número 3; en el establecimiento de D. Juan Aguacil, calle

Mayor, y en la Consergeria del Casino. Carabaca,-En casa del Sr. Arcipreste D. José Maria Capanos.

Bullas.—En la del Sr. Cura D. Pedro Puerta Escamez. Murcia.-En el establecimiento de la Paras, Zoco, 5, y en la Libreria religiosa de Miguel Tomel, Plaza del Palacio núm. 3.

# Sr. E. Z. ORTELLS.

Componese esta tan util obra de 151 paginas en 8.º y se halla de venta en las principales librerias de Madrid y provincias al precio de 6 reales Los pedidos pueden dirigirse à los Sres F. Gongora y compania, editores, Puerta del Sol, 13, Madrid.

# LA ESCUELA PRIMARIA.

Obra de lectura y de análisis metódico propia para fijar los conocimientos y disponer los alumnos para los examenes.

#### D. JULIAN LOPEZ CATALAN.

Es la 2.ª edicion notablemente mejorada; revisada en la parte de religion. Moral é Historia Sagrada por el M. I. Sr. D Buenaventura Rivas y Quintara. Consta de 340 paginas en 8.º con excelente papel y clarisima impre-sion. Se vende en la libreria de Juan y Antonio Bastinos, editores, Barqueria, 47, San Honorato, 3, Ronda de San Antonio, 95, Barcelona.

## COSAS DEL MUNDO.

Ensayos en verso precedidos de un prólogo de D. Ramon Campoamor,

D. ALVARO ROMEA.

Esta preciosa obrita de 115 páginas en octavo se vende à 8 rs. en Madrid y à 9 en provincias, haciendo los pedidos á la Libreria Universal, Arenal, 16, Madrid.

Seccion histórica,-Tomo xv. Historia de los Romanos bajo el Imperio

#### MERIVALE.

Vertida al castellano anotada y continuada hasta la caida del Imperio por A. Garcia Moreno, Tomo 1.º Se vende en las principales librerias al precio de 20 rs. en

Madrid, 22 en provincias, y 24 en Ultramar. Los pedidos acompañados de su importe se dirigiran à los editores F. Gongora y Compania, Puerta del Sol, núm, 13, 3,º Madrid.

D. JOSÉ ANDRÉS IRUESTE Doctor en Ciencias exactas y Catedrático de la Unite sidad de Granada.

LOS PRIMEROS PRINCIPIOS. Precio en rústica 24 reales. Los pedidos à la Biblios ca de Perojo, Calle de Pizarro núm. 15, Madrid, F.J. His bourg. Montmonto. bourg, Montmartre, Paris.

# GUIA PRACTICA

conservar y recobrar la salud, o tratado completa Medicina y Farmacia domésticas al alcanel el mundo

Dr. E. VOLLET. Precio: 16 reales en rustica, Puerta del Soli, Cretas, 39. Madrid

rretas, 39, Madrid. EL NIÑO CORTÉS

Libro de lectura señalado de texto para los minos concurren a la concurrencia de la concu concurren à las escuelas de primera ensemen

D. FRANCISCO ANTOLIN Y SAEZ Profesor de instruccion primaria superior. Tercera edicion aumentada y corregida. Véndese en las principales librerias à 9 réalis es plar y 20 la docena. Los pedidos por mayor obligation rebaja. Se remiten tambien por el correo mania importe al autor, Calle de la Sierpe, num. 20, Valla de la Sierpe,

# SILABARIO en siete lecciones para enseñar à leer en poco tie

D. SIMON LOPEZ Profesor de primera enseñanza

Primera edicion Los pedidos a la Imprenta Libreria de Elias Serras Correria 31 Vitorio

ta, Correria, 31, Vitoria.